



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014 -2020-SANIPES/GG

Surquillo,

04 MAR. 2020

### VISTOS:

El Informe N° 150-2020-SANIPES/OA-URH emitido por Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 077-2020-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 065-2020-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva: "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva, establece que, *"El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad."* Asimismo, señala que la aprobación y presentación del PDP ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 6.4.1.1. de la referida directiva, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2017-SANIPES/SG se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación del SANIPES, el cual fue reconfirmado por la Resolución de Gerencia General N° 006-2020-SANIPES-GG;

Que, mediante Acta de fecha 21 de febrero de 2020 el Comité de Planificación de la Capacitación del SANIPES, previa revisión, válido y visto el Plan de Desarrollo de Personas 2020;

Que, el Informe N° 150-2020-SANIPES/OA-URH de fecha 25 de febrero del 2020, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración que el Comité de Planificación de la Capacitación ha aprobado y validado el Plan de Desarrollo de Personas (PDP 2020) y las acciones de capacitación programadas en la Matriz PDP 2020 - SANIPES. En ese sentido, recomienda derivar su Informe a Gerencia General para la expedición del respectivo acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 077-2020-SANIPES/OA de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Administración señala, entre otros puntos, que al haberse producido la validación del Plan de Desarrollo de las Personas por parte del Comité de Planificación de la Capacitación, corresponde que la Gerencia General expida el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 065-2020-SANIPES/OAJ de fecha 03 de marzo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha verificado la legalidad del "Plan de Desarrollo de las Personas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) – 2020", opinando que resulta viable que por acto resolutivo emitido por la Gerencia General se apruebe el referido instrumento de gestión;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; función que en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES es desempeñada por el Gerente General, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos j) y p) del artículo 20 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, la Gerencia General tiene entre sus funciones, "Aprobar los Planes de Desarrollo de Personal, de acuerdo con las disposiciones de la Autoridad Nacional competente"; y, "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, asimismo el numeral 8.3 de la citada Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", prescribe que las entidades presentan a SERVIR sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas a través del correo electrónico (pdp@servir.gob.pe);

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan de Desarrollo de las Personas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) - 2020, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos comunique a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección de correo electrónico (pdp@servir.gob.pe) el Plan de Desarrollo de las Personas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) – 2020.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -  
Lc. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO  
Gerente General